

Asistencia para Electores con Discapacidades

Las leyes estatales y federales requieren que los lugares de votación sean físicamente accesibles para los electores con discapacidades. Los funcionarios de elecciones del condado inspeccionan cada lugar y con frecuencia hacen modificaciones temporales para el Día de las Elecciones. Cada persona que trabaja en algún lugar de votación ha recibido capacitación sobre leyes electorales y derechos de los votantes, incluida la necesidad de hacer modificaciones razonables en las políticas y procedimientos para garantizar la igualdad de acceso.

Las leyes federales y estatales requieren que todos los votantes tengan la posibilidad de emitir sus boletas electorales de forma privada e independiente. Cada lugar de votación debe tener como mínimo una máquina para votar que les permita a todos los votantes, incluidos quienes son ciegos o tienen impedimentos visuales, emitir una boleta electoral sin asistencia. La máquina para votar permite a los votantes verificar sus opciones electorales y, si hay algún error, permite a los votantes corregir esas opciones antes de emitir la boleta electoral.

Verifique su muestra de boleta electoral



El folleto de la boleta electoral de muestra de su condado:

- Describirá la manera en que las personas con discapacidad tendrán la posibilidad de emitir sus boletas electorales de forma privada e independiente.
- Exhibirá el símbolo de una silla de ruedas si su lugar de votación es accesible para electores con discapacidades.

En el lugar de votación

Si usted necesita ayuda para marcar su boleta electoral puede elegir hasta dos personas para que lo hagan. Esta persona no puede ser:

- Su empleador ni nadie que trabaje para él
- El dirigente de su sindicato de trabajo ni nade que trabaje para él

La votación en la acera le permite estacionar lo más cerca posible de la zona de votación. Los funcionarios electorales le alcanzarán la lista de electores para que firme, una boleta electoral y los materiales electorales que pueda necesitar, si usted se encuentra efectivamente en la acera o en un automóvil.

Comuníquese con la oficina de elecciones de su condado para determinar si en su lugar de votación disponen de votación en la acera.

Inscripción del Elector

Si usted ya se ha registrado para votar, no necesita volver a hacerlo **a menos que** haya cambiado su nombre, el domicilio, la dirección postal o si quiere cambiar o seleccionar un partido político.

Puede registrarse para votar en línea en RegisterToVote.ca.gov. o Llamar a la Línea Gratuita Directa para el Votante del Secretario de Estado (800) 232-VOTA (8682) para que le envíen un formulario por correo.

Los formularios de registro de electores están disponibles en la mayoría de las oficinas postales, bibliotecas, oficinas gubernamentales de la ciudad y del condado, y en la oficina del Secretario de Estado de California.

Privacidad de la Información de Registro del Votante

Programa Safe at Home para el Registro de Elector Confidencial: Ciertos electores que afronten situaciones que pongan en riesgo su vida (por ejemplo, violencia familiar, víctimas de acoso) pueden calificar para la categoría de elector confidencial. Para obtener más información, comuníquese con la línea gratuita del programa Safe at Home del Secretario de Estado al (877) 322-5227 o visite <http://www.sos.ca.gov/registries/safe-home/>.

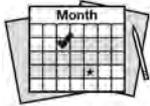
Privacidad de la Información del Votante: La información que aparece en su declaración jurada de registro electoral será utilizada por los funcionarios electorales para enviarle información oficial acerca del proceso electoral, por ejemplo, la ubicación de su lugar de votación y los temas y candidatos que aparecerán en la boleta electoral. El uso comercial de la información del registro de votantes está prohibido por ley y se considera un delito menor. La información del votante puede ser proporcionada a algún candidato para un cargo, al comité de alguna iniciativa de ley de la boleta electoral o a otra persona con fines electorales, escolares, periodísticos, políticos o gubernamentales, según lo determine el Secretario de Estado. Ni los números de su licencia de conducir ni de su seguro social, ni su firma tal como aparece en su tarjeta de inscripción de elector, pueden ser divulgados para estos fines. Si tiene alguna pregunta acerca del uso de la información del votante o desea denunciar que sospecha acerca del uso indebido de dicha información, por favor llame a la Línea Directa para el Elector del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

Formas de Votar



Voto por Correo

- Solicite una boleta electoral para votar por correo hasta el **1 de noviembre**.
- El envío por correo—debe estar fechado el **8 de noviembre** o antes de esa fecha y debe ser recibido por la oficina electoral de su condado a más tardar el **14 de noviembre**.
- La entrega en persona—en la oficina electoral de su condado o en cualquier lugar de votación de su condado antes de las 8 p.m. el **8 de noviembre**.



Vote Temprano en Persona

Algunos condados ofrecen la opción de votación temprana en algunos lugares antes del día de las elecciones. Comuníquese con la oficina electoral de su condado para saber si ofrecen la opción de votación temprana.

La información de contacto del condado se puede encontrar en:

<http://www.sos.ca.gov/elections/voting-resources/county-elections-offices/>.



¡Vote en los Puestos de Votación el Día de las Elecciones

- El día de las elecciones los puestos de votación estarán abiertos en el siguiente horario: **8 de noviembre de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.**
- La ubicación de su puesto de votación está impreso en la contraportada del folleto de la boleta electoral de muestra que los funcionarios de elecciones del condado le enviaron por correo. Usted también puede averiguar cual es su puesto de votación:

☎ Si llama al (800) 232-VOTA (8682)

💻 En línea en www.sos.ca.gov/elections/polling-place

📱 Si envía el mensaje de texto *Vote* a GOVOTE (468683)

Votación Provisional

Si su nombre no aparece en la lista de electores en su lugar de votación, usted tiene derecho a votar con una boleta electoral provisional.

¿Qué Es una Boleta Electoral Provisional?

Una boleta provisional es una boleta electoral normal que se coloca en un sobre especial antes de ponerla en la urna electoral.

¿Quien Emite una Boleta Electoral Provisional?

Las boletas electorales provisionales son boletas electorales emitidas por electores que:

- Crean que están registrados para votar aunque sus nombres no estén en la lista oficial de inscripción de electores.
- Votaron por correo pero no recibieron o no tienen la boleta electoral, y en cambio, quieren votar en algún lugar de votación.

¿Se Contará Mi Boleta Provisional Electoral?

Su boleta electoral provisional se contará después de que los funcionarios de elecciones del condado hayan confirmado que usted está registrado para votar en ese condado y que no votó en esa misma elección.

Usted puede votar con una boleta electoral provisional en cualquier lugar de votación del condado donde esté registrado para votar, sin embargo, solo se contará en la contienda electoral donde usted tiene derecho a votar.

¿Cómo Puede Verificar el Estatus de de su Boleta Electoral Provisional?

Cada votante que emita una boleta electoral provisional tiene derecho a preguntar al funcionario de las elecciones del condado si se contó su voto y, si no fue así, la razón por la cual no se contó.



Visite <http://www.sos.ca.gov/elections/ballot-status/> para obtener la lista de contactos y la información sobre cómo verificar el estatus de su boleta electoral provisional.

Elecciones en California

La ley de California exige que la siguiente información se imprima en esta guía.

Cargos Nominados por los Partidos/Partidistas

Los partidos políticos podrían nominar formalmente candidatos para cargos nominados por los partidos/partidistas en las elecciones primarias. Un candidato nominado representará a ese partido como su candidato oficial para el cargo específico en la elección general y la boleta electoral reflejará una designación oficial. Quien reciba la mayor cantidad de votos de cada partido en las elecciones primarias avanzará a la elección general. Los partidos también eligen funcionarios de los comités centrales del condado en las elecciones primarias.

Un elector solo puede votar en las elecciones primarias del partido político para el cual él o ella ha revelado una preferencia cuando se inscribió para votar. Sin embargo, un partido político podría autorizar a una persona que se ha negado a revelar un partido de preferencia a votar en las elecciones primarias de ese partido.

Cargos Nominados por los Votantes

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar formalmente a candidatos para cargos nominados por los votantes en las elecciones primarias. Un candidato nominado para un cargo nominado por los votantes en las elecciones primarias es la persona nominada por la gente y no el nominado oficial de ningún partido en la elección general. Un candidato para la nominación para un cargo nominado por los votantes debe establecer su preferencia de partido, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral, pero solo el candidato puede seleccionar la designación de preferencia de partido y esta se incluye solo para información de los electores. No significa que el candidato esté nominado o apoyado por el partido designado, o que exista alguna afiliación entre el partido y el candidato, ni se debe considerar que ningún candidato nominado por los votantes sea el candidato oficialmente nominado de cualquier partido político. En el folleto de la boleta electoral de muestra del condado, los partidos pueden incluir los candidatos para los cargos nominados por los votantes que han recibido el respaldo oficial del partido.

Cualquier elector puede votar por cualquier candidato para un cargo nominado por los votantes si cumple con los otros requisitos necesarios para votar para ese cargo. Los dos principales candidatos que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo nominado por los votantes, incluso si ambos candidatos han especificado la misma designación del partido de preferencia. Ningún partido tiene derecho a hacer participar en la elección general a un candidato con designación para dicho partido a menos que tal candidato haya sido uno de los dos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias.

Cargos No Partidistas

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar candidatos para cargos no partidistas en las elecciones primarias, y un candidato en las elecciones primarias no es el candidato oficial de ningún partido para el cargo específico en la elección general. Un candidato para la nominación para un cargo no partidista no puede designar su preferencia de partido, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral. Los dos principales candidatos que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo no partidista.

Principales Contribuyentes para los Candidatos e Iniciativas de Ley en la Boleta Electoral a Nivel Estatal

Cuando un comité (una persona o grupo de personas que reciben o gastan dinero con el propósito de influenciar a los electores para apoyar u oponerse a candidatos o a iniciativas de ley en la boleta electoral) apoya o se opone a una iniciativa de ley en la boleta electoral o a un candidato y recauda al menos \$1 millón, el comité debe informar sus 10 contribuyentes principales a la Comisión de Prácticas Políticas Justas de California (FPPC). El comité debe actualizar la lista de los 10 principales cuando exista algún cambio.

Estas listas están disponibles en el sitio web de la FPPC en <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html>.



GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROPUESTA **67** PROHIBICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE USO ÚNICO. REFERENDO.

RESUMEN

Un voto "Sí" aprueba y un voto "No" rechaza un estatuto que prohíbe que las tiendas de abarrotes y otras tiendas ofrezcan a los clientes bolsas de papel o de plástico de uso único para llevar, pero permite la venta de bolsas de papel reciclado y de bolsas reutilizables. Impacto fiscal: impactos fiscales relativamente bajos en los gobiernos estatal y locales, incluido un aumento menor en los costos administrativos estatales y posibles ahorros menores del gobierno local debido a la reducción en los costos de gestión de basura y desechos.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto "Sí" por esta iniciativa de ley implica que: La mayoría de las tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, farmacias de cadenas grandes y tiendas de licores no podrán proporcionar bolsas de plástico para llevar de un solo uso. Por lo general, las tiendas deberán cobrar al menos 10 centavos por cualquier otra bolsa para llevar que se les proporcione a los clientes a su salida. Las tiendas se quedarían con los ingresos que se produzcan de la renta para fines específicos.

NO Un voto "NO" por esta iniciativa de ley implica que: Las tiendas podrían continuar entregando bolsas de plástico de un solo uso y otras bolsas sin costo alguno, a menos que una ley local restrinja el uso de este tipo de bolsas.

ARGUMENTOS

PRO El Sí a la 67 protege los esfuerzos exitosos de California para ELIMINAR LAS BOLSAS PLÁSTICAS DE LOS SUPERMERCADOS. Las bolsas plásticas estrangulan la vida silvestre, contaminan comunidades, aumentan los costos de limpieza y obstruyen las máquinas de reciclaje. Las prohibiciones de bolsas plásticas de supermercados FUNCIONAN EN 150 COMUNIDADES DE CALIFORNIA. No permita que las compañías de la industria del plástico fuera del estado detengan a California. Sí a la 67.

CONTRA QUE NO LO ENGAÑEN. La Propuesta 67 representa un IMPUESTO OCULTO \$300 millones anuales provenientes de los consumidores que deberán pagar \$.10 por cada bolsa de supermercado a la salida. Ni un solo centavo está destinado al medio ambiente. Los \$300 millones completos son ganancias del vendedor. No al impuesto de las bolsas . . . VOTE "NO" A LA PROPUESTA 67.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Mark Murray
California vs Big Plastic
921 11th Street, Ste. 420
Sacramento, CA 95814
(916) 443-5422
murray@cawrecycles.org
protectplasticbagban.org

EN CONTRA

No on 67
2350 Kerner Blvd., Suite 250
San Rafael, CA 94901

Visite el Sitio Web del Secretario de Estado para:

- Obtener información sobre las contribuciones de campaña y las actividades de cabildeo
cal-access.sos.ca.gov
powersearch.sos.ca.gov
- Visualizar esta guía del votante en otros idiomas
www.voterguide.sos.ca.gov
- Encontrar su lugar de votación el Día de las Elecciones
www.sos.ca.gov/elections/polling-place
- Obtener información de la boleta electoral sobre el voto por correo
www.sos.ca.gov/elections/voter-registration/vote-mail
- Obtener información útil para electores que votan por primera vez
www.sos.ca.gov/elections/voting-california
- Ver los resultados de las elecciones en vivo después del cierre de las urnas el Día de las Elecciones
<http://vote.sos.ca.gov>

Guías de Información para el Elector en Formato de Audio & Impresiones Grandes

Esta guía se encuentra disponible sin costo alguno en Inglés, Chino, Hindi, Japonés, Camboyano, Coreano, Español, Tagalo, Tailandés y Vietnamita.

Para solicitarla:

- ☎ Comuníquese con la línea directa del Secretario de Estado para el elector al número (800) 232-VOTA (8682)
- 💻 Visite www.sos.ca.gov
- 📻 Descargue una versión de audio MP3 en la página www.voterguide.sos.ca.gov/es/audio

Encuentre su Lugar de Votación

Los lugares de votación están establecidos por los funcionarios de elecciones del condado. Cuando reciba por correo su folleto de la boleta electoral de muestra del condado unas semanas antes del Día de las Elecciones, ubique en la portada posterior la dirección de su lugar de votación.

También puede visitar la página del Secretario de Estado www.sos.ca.gov/elections/polling-place o llamar a la línea directa para el elector completamente gratuita (800) 232-VOTA (8682).

También puede enviar un mensaje de texto con la palabra *Voto* al GOVOTE (468683) para obtener información sobre su lugar de votación.

¡FECHAS A RECORDAR!



¡RECUERDE VOTAR!

¡Las urnas abren de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. el Día de las Elecciones!

OCTUBRE

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

10 de octubre de 2016

Primer día para votar por correo.

24 de octubre de 2016

Último día para inscribirse para votar.

NOVIEMBRE

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

01 de noviembre de 2016

Último día que los funcionarios de elecciones del condado aceptarán la solicitud para una boleta electoral para voto por correo de cualquier elector.

8 de noviembre de 2016

¡Día de la Elección!